



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:550/2018

**DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.**

Río Bueno, 10/ 09/ 2018

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Director Regional en virtud de la Resolución Afecta N° 348 de 2015 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

### CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **Paraguay** presentada por el establecimiento **Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda.**, N° LEEPP **10-04** en la Oficina SAG Río Bueno e ingresada con el N° 20 con fecha 14 de septiembre de 2017.
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento (**Carta UAI N° 485 de 2 de agosto de 2018, SENACSA Paraguay**).

### RESUELVO:

1. HABILÍTASE al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE LA UNIÓN LTDA.
RUT:	81.094.100-6
Dirección:	RICARDO SIEGLE N° 953, LA UNIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS.
N° de Registro LEEPP:	10-04
Mercado o País:	PARAGUAY

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
ELABORADORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS	BOVINO	LECHES EN POLVO LECHES UHT MANTEQUILLA QUESOS SUERO DE LECHE EN POLVO CREMA DE LECHE MANJAR	

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el **30 de julio del año 2020**.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

**DANIEL ANDRES ESCOBAR ROJAS  
DIRECTOR REGIONAL SAG (S) DIRECCIÓN  
REGIONAL DE LOS RIOS**

CTH/ASG/MAP

Distribución:

- David Hector Guerra Maldonado - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Or.OC
- Cristian Eduardo Toledo Hein - Encargado Regional Protección Pecuaria Los Rios - Or.Lros
- Cristian Roberto Tepano Aros - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Rio Bueno - Or.Lros
- Nataly Oyarzo Silva - Oficina de Partes Gestión y Finanzas Región de los Rios - Or.Lros
- Lionel Mansilla Lausic - Representante legal Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda.

Dirección Regional de Los Rios - Ejercito Libertador # 1271 - Teléfono: 642344815



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/E4423CD0E0BBB669EA6D338A86026256D11232EE>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/E4423CD0E0BBB669EA6D338A86026256D11232EE>